



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda se encuentra pendiente de resolver sobre librar o no el mandamiento de pago, la apoderada de la parte demandante allegó memorial en data del 6 de octubre de 2023, en el que solicita retiro de la demandada.

Manizales, 9 de octubre de 2023

Maryuri Álvarez Pérez
Secretaria



17-001-3103-002-2023-00281-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 982

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva promovida por Sonia Lucía Roncancio Parra en contra de Patricia Atehortúa Zapata, con ocasión a la solicitud de retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta que no se ha librado el mandamiento de pago, como tampoco se han decretado medidas cautelares y mucho menos se ha notificado a la parte demandada, se accede a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte demandante, en los términos contemplados en el art. 92 del C.G.P., señalando, que en vigencia de la Ley 2213 de 2022, como las demandas y anexos son presentados de manera digital, no habrá lugar a devolución alguna de estos, por cuanto obran en poder de la convocante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0439c85889a87b82a46ad9673f01050a702b6f0ceae81e7339c318822237ba6**

Documento generado en 09/10/2023 05:17:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**